

---

**Presidencia: España**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE  
(690ª sesión plenaria)**

1. Fecha: Viernes 30 de noviembre de 2007 (Madrid)

Apertura: 15.55 horas

Clausura: 16.00 horas

2. Presidente: Sr. C. Sánchez de Boado y de la Válgoma

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE ASOCIACIÓN

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 812 (PC.DEC/812) relativa al establecimiento de un Fondo de Asociación. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LA AMENAZA DEL USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES ILÍCITOS

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 813 (PC.DEC/813) relativa a la lucha contra la amenaza del uso indebido de estupefacientes y precursores ilícitos. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA LA TRANSMISIÓN DE PROYECTOS DE DOCUMENTOS AL CONSEJO MINISTERIAL

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 814 (PC.DEC/814) relativa a la transmisión de proyectos de documentos al Consejo Ministerial. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

4. Próxima sesión:

Jueves 6 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

---

**690ª sesión plenaria**

Diario CP N° 690, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 812**  
**ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE ASOCIACIÓN**

El Consejo Permanente,

Reconociendo la creciente importancia que tiene la cooperación bien establecida entre la OSCE y sus Socios para la cooperación,

Recordando la Decisión N° 571 del Consejo Permanente, relativa a intensificar el diálogo y la cooperación con los Socios para la cooperación y explorar posibilidades para compartir con otros las normas, los principios y los compromisos de la OSCE,

Recordando también la Decisión N° 17/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004, relativa a la OSCE y sus Socios para la cooperación, y subrayando la importancia del informe PC.DEL/366/04/Rev.4,

Deseando promover la participación de los Socios para la cooperación,

Decide:

1. Establecer un fondo específico financiado exclusivamente mediante contribuciones extrapresupuestarias, denominado en adelante Fondo de Asociación en el presente documento, para fomentar una relación más profunda con los Socios mediterráneos y asiáticos para la cooperación, y cuyo objetivo será financiar:
  - Tras consultar a los Socios para la cooperación, la participación de representantes de dichos Socios en actividades relacionadas con los actuales programas de la OSCE, como conferencias, seminarios, cursos prácticos y otras reuniones; o en conferencias, seminarios y cursos prácticos relacionados con la OSCE y otras reuniones mantenidas por la Presidencia, la Presidencia del FCS o una estructura ejecutiva; así como en programas para becarios, visitas, reuniones informativas y cursos de capacitación organizados de conformidad con el Reglamento de la OSCE (MC.DOC/1/06);
  - Actividades relacionadas con los programas en curso de la OSCE, como por ejemplo conferencias, seminarios, cursos prácticos y otras reuniones de la Organización; o conferencias, seminarios, cursos prácticos relacionados con la OSCE y otras reuniones mantenidas por la Presidencia, por la Presidencia del FCS o por una

estructura ejecutiva en el territorio de un Estado participante, cuyo objetivo sea alentar a los Socios para la cooperación a que apliquen las normas, principios, compromisos y mejores prácticas de la OSCE, así como la preparación de programas de prácticas, visitas, reuniones informativas y cursos de capacitación organizados de conformidad con el Reglamento de la OSCE (MC.DOC/1/06);

- Los gastos del Seminario de la OSCE para la región del Mediterráneo y de la Conferencia de la OSCE con los Socios asiáticos para la cooperación;
2. Decide además que dicho Fondo se establezca y se gestione de conformidad con el Reglamento Financiero de la OSCE y su Régimen común de gestión reguladora (CRMS). Conforme a los principios contables aplicados por la OSCE a los fondos, dicho Fondo será plurianual y los balances se arrastrarán al año al siguiente, con sujeción al acuerdo de los donantes y a la duración de la actividad;
3. Pide al Secretario General:
- que, en su calidad de gestor del Fondo, lo administre de conformidad con el Reglamento Financiero;
  - que informe al Consejo Permanente acerca del funcionamiento del Fondo, una vez al año o cuando el Consejo lo solicite;
  - que establezca las modalidades operacionales del Fondo de Asociación y que informe a los Estados participantes y a los Socios mediterráneos y asiáticos de dichas modalidades por medio de una circular;
4. El Fondo de Asociación no se utilizará para financiar la organización de conferencias, seminarios, cursos prácticos, otras reuniones y actividades relacionados con la OSCE que se celebren fuera de la región de la OSCE, sin la correspondiente decisión de un órgano decisorio de la OSCE;
5. Alienta a los Estados participantes y a los Socios para la cooperación a que contribuyan al Fondo de Asociación.



---

**690ª sesión plenaria**

Diario CP N° 690, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 813  
LUCHA CONTRA LA AMENAZA DEL USO INDEBIDO DE  
ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES ILÍCITOS**

El Consejo Permanente,

Gravemente preocupado por la ininterrumpida expansión del tráfico ilícito de opiáceos procedentes de Afganistán, drogas sintéticas, cannabis, cocaína y precursores químicos en toda el área de la OSCE,

Subrayando los compromisos contraídos por la OSCE en la lucha contra los estupefacientes, consagrados en particular en el Documento de Helsinki (1992), la Carta para la Seguridad Europea (1999), la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003), y el Concepto sobre Gestión y Seguridad de Fronteras (2005),

Reiterando los compromisos contraídos por los Estados participantes, enunciados en la Decisión N° 758 del Consejo Permanente, de ratificar y cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988,

Consciente de que la OSCE está asociada al Pacto de París,

Reconociendo el amplio papel que desempeña la ONUDD en la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los estupefacientes, y subrayando la necesidad de que haya coordinación con la ONUDD, el Pacto de París, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y otras estructuras internacionales pertinentes,

Reconociendo los resultados positivos de la labor realizada en 2007 por el Secretario General y las operaciones sobre el terreno, para ayudar a los Estados participantes que lo han solicitado en cuestiones de lucha contra los estupefacientes, mediante la organización de cursos prácticos regionales y actividades de capacitación, incluyendo cursos prácticos en Bishkek y Belgrado, cursos de capacitación en Ashgabad para profesionales de Turkmenistán, y en Domodedovo para miembros de la brigada antiestupefacientes de Afganistán,

Tomando nota de las recomendaciones y de los resultados de la Conferencia de la OSCE de expertos sobre lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas (Viena, 28 y 29 de junio de 2007),

1. Insta a los Estados participantes a que mejoren su cooperación en la lucha contra los estupefacientes y a que cumplan plenamente las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y a que hagan pleno uso de esos documentos, entre otras cosas, mediante la asistencia jurídica mutua y la extradición de delincuentes relacionados con los estupefacientes;
2. Hace un llamamiento al Secretario General para que intensifique la cooperación con la ONUDD, el Pacto de París y otras estructuras y organizaciones internacionales pertinentes, en cuestiones relacionadas con la lucha contra el uso indebido de estupefacientes, entre otras cosas organizando cursos prácticos regionales y subregionales y otras actividades conjuntas;
3. Encarga al Secretario General que, en colaboración con la ONUDD y otras instituciones internacionales pertinentes, convoque en 2008 en Viena una conferencia de la OSCE sobre cooperación internacional para luchar contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores químicos, para representantes de Estados participantes, Socios para la cooperación y organizaciones internacionales y regionales que sean del caso;
4. Encarga asimismo al Secretario General que prosiga las actividades de capacitación en cuestiones relacionadas con los estupefacientes, incluida la organización en 2008 de un proyecto de capacitación de seguimiento, en Domodedovo, para miembros de la brigada antiestupefacientes de Afganistán, que se financiará con cargo al Presupuesto Unificado;
5. Pide al Secretario General que colabore con la ONUDD, incluyendo el Pacto de París y la Secretaría de la JIFE, así como con otras estructuras y organizaciones internacionales y regionales de lucha contra la droga, a fin de coordinar las actividades en esa esfera, evitar la duplicación innecesaria y ocuparse de cuestiones esenciales relacionadas con el control de estupefacientes y precursores químicos, en las que la OSCE podría desempeñar un papel efectivo respaldando los esfuerzos a nivel mundial por combatir el tráfico de drogas ilícitas;
6. Alienta a los Estados participantes, a los Socios para la cooperación y al Secretario General a que aprovechen plenamente la capacidad de la Red de Puntos de Contacto Nacionales de Seguridad y Gestión de Fronteras para facilitar el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con las drogas;
7. Alienta asimismo a los Socios para la cooperación a que cumplan voluntariamente los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra las drogas y a que participen en las actividades de la Organización en esa esfera.



---

**690ª sesión plenaria**

Diario CP N° 690, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 814**  
**TRANSMISIÓN DE PROYECTOS DE DOCUMENTOS**  
**AL CONSEJO MINISTERIAL**

El Consejo Permanente,

Decide pedir a la Presidencia del Consejo Permanente que transmita a la Presidencia del Consejo Ministerial los documentos siguientes:

- Proyecto de declaración ministerial sobre los Socios de la OSCE para la cooperación;
- Proyecto de decisión de la OSCE relativa al compromiso con Afganistán;
- Proyecto de declaración ministerial;
- Proyecto de declaración ministerial sobre el apoyo a la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo;
- Proyecto de decisión relativa a la asociación de los sectores público y privado para combatir el terrorismo;
- Proyecto de decisión relativa a la protección de infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas;
- Proyecto de declaración de Madrid sobre medio ambiente y seguridad;
- Proyecto de decisión relativa al seguimiento del Decimoquinto Foro Económico y Medioambiental: Gestión de recursos hídricos;
- Proyecto de decisión relativa a la lucha contra el tráfico de seres humanos para la explotación laboral;
- Proyecto de decisión relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet;
- Proyecto de decisión relativa a la tolerancia y la no discriminación: Promoción de la comprensión y el respeto mutuos;

- Proyecto de decisión de la OSCE relativa a las Presidencias de la OSCE en 2009, 2010 y 2011;
- Proyecto de decisión relativa a la fecha y lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE;

Recomienda al Consejo Ministerial que adopte los documentos antes mencionados.